



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00702470- -UNC-ME#FP

VISTO

El expediente de referencia en el cual el alumno D.N.I N° 40.662.071, solicita su rehabilitación administrativa y académica en el marco del sumario dispuesto por Resolución Decanal RD-2023-1888-E-UNC-DEC#FP de fecha 7 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que mediante la mencionada Resolución Decanal se ordenó la instrucción de sumario administrativo en los términos de la O.H.C.S. N° 09/12 modif. por RR HCS N° 1303/21, y se dispuso en su artículo segundo la inhabilitación provisoria del alumno denunciado, en un todo conforme al art. 16 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

Que la defensa del estudiante solicitó la rehabilitación académica y administrativa;

Que la instrucción sumarial asumió competencia con fecha 12 de abril de 2024, por lo que el plazo establecido en el artículo 156 del R.I.A. aún se encontraba vigente al momento del planteo por parte de la defensa.

Que, sin perjuicio de ello, y atento al tiempo transcurrido, la Instructora actuante emitió informe en el marco del artículo 17 del R.I.A., aconsejando a la autoridad académica levantar la inhabilitación provisoria, destacando que tal medida no implicala pérdida de la potestad disciplinaria, ni la posibilidad de expedir título final hasta tanto se concluya el sumario.

Que, asimismo, en atención a que los hechos investigados se enmarcan en una denuncia de violencia de género, y considerando los antecedentes del caso y la existencia de actuaciones paralelas en sede judicial, se recomienda que la eventual rehabilitación sea coordinada con la Prosecretaría de Género de esta Facultad, con posibilidad de aplicar medidas preventivas de protección y resguardo conforme al artículo 91 del Reglamento de Investigaciones.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a lo solicitado por el estudiante D.N.I N° 40.662.071, y dejar sin efecto la inhabilitación prevista por la Resolución Decanal RD-2023-1888-E-UNC-DEC#FP de fecha 7 de noviembre de 2023, disponiéndose a partir del día de la fecha la habilitación académica y administrativa.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la presente habilitación no implica la pérdida de la potestad disciplinaria de esta Facultad, ni

habilita la expedición de diploma hasta tanto se concluya el sumario en trámite.

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Prosecretaría de Género de esta Facultad la coordinación y seguimiento de esta medida, pudiendo disponer aquellas acciones de acompañamiento y resguardo necesarias en virtud de lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Investigaciones.

ARTÍCULO 4°: Protocolizar, notificar a las partes involucradas, dejar constancia en el legajo del estudiante y comunicar a la Dirección General de Sumarios para su conocimiento.